



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA ORGANIGRAMA GENERAL OFICINA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL  
EJECUTIVA



AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Área de Asesoría de Despacho

Área de Relación Interinstitucional

Área de Comunicación

Unidad de Auditoría Interna

Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO CONSTRUCTIVO Y HÁBITAT

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS

DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

Unidad de Análisis Jurídico

Unidad de Gestión del Talento Humano

Unidad de Monitoreo y Gestión de la Información

Unidad de Innovación e Investigación Tecnológica y Gestión del Hábitat

Unidad de Seguimiento a Ejecución de Proyectos

Unidad de Seguimiento a Gestión Social

Área de Gestión de Saneamiento y Titulación

Unidad de Gestión Administrativa

Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional

Unidad de Diseño, Normalización y Estandarización de Programas y Proyectos

Unidad de Seguimiento a Gestión y Cierre de Proyectos

Unidad Técnica de Vivienda Social Residual

Área de Archivo y Biblioteca

Área de Contrataciones y Adquisiciones

Unidad de Desarrollo de Sistemas, Mantenimiento y Soporte Técnico

Área de Seguimiento a Cierre de Proyectos

Unidad Financiera

Unidad de Fideicomiso, Y colocación de Crédito

Área de Fideicomiso

Área de Colocación y Recuperación de Créditos

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL CHUQUISACA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL TARIJA

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL POTOSÍ

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL ORURO

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL BENI

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PANDO





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 227/2017**  
**La Paz, 29 de diciembre de 2017**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016, tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece como resultado del Pilar 2, Meta 5, la construcción de viviendas nuevas unifamiliares, multifamiliares, complejos habitacionales, viviendas mejoradas, ampliadas y/o renovadas en concurrencia con las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, dispone que esa Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en esa disposición normativa, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, prescribe que "La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Que, el Artículo 7 de la citada Ley, indica que "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el inciso a) del Artículo 20 de la Ley 1178, dispone que emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que, la Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999, en su Artículo 22 dispone las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, señala que la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3162 de 01 de mayo de 2017, tiene por objeto establecer: a) La escala salarial para las máximas autoridades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado. b) El incremento salarial al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas.

Que, por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 4 del referido Decreto Supremo, establece que la finalidad de la AEVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispone que de acuerdo a los lineamientos estratégicos de política del sector, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, elaborará periódicamente un Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional con participación de instancias públicas y privadas involucradas, en el cual se definirán metas de reducción del déficit habitacional por municipio, considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, mujeres jefas de hogar y población beneficiaria que cuente con terreno propio.

Que, el Artículo 7 del referido Decreto Supremo, con relación a la estructura orgánica señala que existen dos niveles de organización dentro de la entidad, el nivel Ejecutivo: Con un Director(a) General Ejecutivo(a) y el nivel Técnico – Operativo: Con Direcciones a nivel nacional y Direcciones Departamentales.

Que, los incisos c) y d) del Artículo 10 del precitado Decreto Supremo, prevé como función del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda aprobar la estructura organizacional y administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la institución, de acuerdo a normativa vigente, por otra parte el inciso e) determina como función del Director General Ejecutivo el de "emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en su artículo 11 dispone que: "La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 543 de 30 de diciembre de 2016, emitido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Viviendas, se aprueba el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional 2016 – 2020.

Que, por medio de la Resolución Administrativa N° 383/2014 de 31 de diciembre de 2014, aprobó la desconcentración de las Direcciones Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**



Que, según Resolución Administrativa N° 130/2017 de 07 de septiembre de 2017, se aprobó el Organigrama General de la Agencia Estatal de Vivienda y la Estructura de Puestos de Personal Eventual de la Agencia Estatal de Vivienda conformada por 237 puestos correspondientes a la partida 12100 – Personal Eventual, que hacen a un presupuesto mensual de Bs1.995.631,00.- (Un Millón, Novecientos Noventa y Cinco Mil, Seiscientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" – Organismo Financiador 230.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 131/2017 de 07 de septiembre de 2017, se aprobó el Plan Operativo Anual – POA y el Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia Estatal de Vivienda para la gestión 2018.

**CONSIDERANDO**

Que, a través del Informe AEV/GTH\_INF N° 0201/2017 de 28 de diciembre de 2017, la Profesional Compensaciones y Registro de la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación de la Agencia Estatal de Vivienda indican que los diferentes requerimientos de la agenda 2016 - 2020 en el sector vivienda y los objetivos trazados por la Agencia Estatal de Vivienda para el año 2018 de proporcionar 23.000 unidades habitacionales a los sectores más vulnerables del Estado Plurinacional de Bolivia obliga a realizar un análisis exhaustivo de la estructura organizacional y la estructura de puestos del personal eventual de la entidad con el propósito de alcanzar las metas de la presente gestión. En este sentido, dicho informe refiere que en cumplimiento a la Ley N° 850 y Decreto Supremo N° 2231, se requiere modificar la estructura de la Agencia Estatal de Vivienda para el desarrollo de las actividades con mayor eficiencia y eficacia, fortaleciendo las unidades organizacionales de acuerdo a las prioridades que se requieren en el nivel nacional y departamental sin afectar el techo presupuestario en la partida 11700, proponiendo un incremento del Personal Eventual a fin cumplir con los requerimientos y tareas del sector vivienda para la gestión 2018. En este sentido, se incluye la denominación de "Lucha Contra la Corrupción" a la Unidad de Transparencia manteniendo la supervisión y dependencia bajo la Dirección General Ejecutiva, asimismo es necesario la creación del Área de Comunicación bajo dependencia de la precitada Dirección a fin de diseñar, elaborar y desarrollar políticas y estrategias de comunicación de acuerdo a las necesidades y actividades de la entidad. Por otra parte, se ve necesario la creación del puesto de Responsable de Activos Fijos quien será el encargado de dar asesoramiento y lineamientos en las funciones propias del puesto, misma que estará bajo dependencia de la Unidad de Gestión Administrativa, es necesario reactivar la Dirección de Gestión Social incorporando la Jefatura de la Unidad de Seguimiento a Gestión Social y la Jefatura de la Unidad Técnico de Vivienda Social - Residual, además se incorporará el puesto de Profesional Coordinador en Seguimiento a Gestión Social. La Unidad de Análisis Jurídico y la Unidad de Gestión Jurídica requieren la incorporación de profesionales y técnicos.

Que, asimismo, el mencionado informe indica que se tiene que equiparar los niveles salariales correspondientes al Personal Eventual - Partida 12100 con los niveles de la Nueva Escala Salarial de la Agencia Estatal de Vivienda para la gestión 2018 en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3161 de 1 de mayo de 2017 y Decreto Supremo N° 3034 de fecha de 28 de diciembre de 2016, conforme la disponibilidad financiera de la Institución. El precitado informe concluye y recomendó aprobar la nueva estructura organizacional de la Agencia Estatal de Vivienda, conformada por 163 ítems, 241 puestos eventuales, así como equiparar los niveles salariales del personal eventual – Partida 12100 con los nuevos niveles de la Escala Salarial de la AEVIVIENDA para la gestión 2018.

Que, por Informe Jurídico INF/AEV/DAJ/N° 466/2017 de 29 de diciembre de 2017, la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronunció sobre la procedencia de la aprobación a través de Resolución Administrativa de lo solicitado y sustentado por el Informe AEV/GTH\_INF N° 0201/2017 de 28 de diciembre de 2017, dejándose claramente establecido que la Dirección Administrativa Financiera es responsable de la implementación de lo aprobado en cumplimiento de lo determinado en la normativa vigente.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones;

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** APROBAR el Organigrama General de la Agencia Estatal de Vivienda, mismo que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDA.-** APROBAR la Estructura de Puestos del Personal Eventual de la Agencia Estatal de Vivienda, conformada por 241 puestos correspondientes a la partida 12100 – Personal Eventual, que hacen a un presupuesto mensual de Bs2.002.427,00.- (Dos Millones dos mil cuatrocientos veintisiete 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" – Organismo Financiador 230, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERA.-** En observancia a lo establecido por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, la correcta aplicación de la escala salarial, la dotación, evaluación, promoción y movilidad de personal, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, así como la ejecución de las diferentes partidas de gasto del Grupo 1000 "Servicios Personales", a cuyo efecto deberá considerar las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

**CUARTA.-** Aprobar el Informe AEV/GTH\_INF N° 0201/2017 de 28 de diciembre de 2017 e Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 466/2017 de 29 de diciembre de 2017.

**QUINTA.-** Instruir a la Dirección de Asuntos Administrativos Financieros la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y tramitar su registro ante las instancias correspondientes.

**SEXTA.-** La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir del 02 de enero de la gestión 2018.

**SÉPTIMA.-** Se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 130/2017 de 07 de septiembre de 2017, así como las disposiciones legales contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

3RC/jfg/elaq/nblg  
c.c. Archivq

Gonzalo Rodríguez Cánova  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

AEVIVIENDA ¡Entregando bienestar!